

La Plata, 17 de junio de 1993.

## ORDENANZA 8144

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con la Dirección Provincial del Registro de las Personas, de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.-** De forma.

## CONVENIO

Entre la Municipalidad de La Plata, representada en este acto por el señor Intendente Dr. Julio César Alak, por una parte, en adelante la Municipalidad y la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada en este acto por el señor Director Provincial ..... en adelante la Dirección, convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regir por las siguientes cláusulas:

**Primera:** La Municipalidad en su carácter de propietaria del inmueble sito en calle 13 esquina 19 de City Bell, Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. Hcta. 47, Parcela 1f., Superficie 975,77 m2., incorporada al dominio municipal por Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires N° 131790, cede el uso y goce en forma gratuita a la Dirección, de dos habitaciones del inmueble referido, para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Delegación City Bell del Registro Provincial de las Personas. Las habitaciones se encuentran ubicadas: una sobre la esquina de 19 y 13 y la otra sobre la calle 13 junto a la entrada del garaje. Asimismo, se autoriza el uso del Salón Principal del inmueble por la Delegación del Registro, única y exclusivamente para llevar a cabo en el mismo las ceremonias públicas relativas a los servicios que brinda.

**Segunda:** Resultando el objeto del presente Convenio, la posibilidad de continuar con el funcionamiento de la Delegación City Bell del Registro de las Personas, el mismo tendrá como plazo de duración el término que resulte necesario para llevar a cabo las obras de ampliación del citado inmueble, donde en el futuro se instalara la Delegación.

**Tercera:** La Dirección acepta la cesión de uso de las comodidades detalladas en la Cláusula Primera, obligándose a realizar por su cuenta y cargo (materia] y mano de obra) las reparaciones necesarias como arreglo de filtraciones del techo, cielorrasos, paredes deterioradas por la humedad, instalación eléctrica, revoques y pintura, a satisfacción de la Municipalidad, en la totalidad del inmueble descrito en la Cláusula Primera, lo que deber llevarse a cabo en un plazo estimado de ciento ochenta días (180) a contar de la firma del presente Convenio.

**Cuarta:** La falta de cumplimiento por parte de la Dirección de las obligaciones asumidas en la Cláusula Tercera, dará derecho a la Municipalidad a dejar sin efecto el presente Convenio, comunicando tal circunstancia a la Dirección en forma fehaciente, debiendo esta última en tal supuesto desocupar el inmueble en un plazo de sesenta (60) días corridos a contar de dicha notificación.

**Quinta:** Las reparaciones, refacciones y/o mejoras que se efectúen en el inmueble por parte de la Dirección no darán lugar a reconocimiento de gasto alguno o indemnización alguna y por ningún concepto a favor, quedando las mismas incorporadas al inmueble, de propiedad de la Municipalidad.

**Sexta:** Los gastos de energía eléctrica y gas serán soportados en forma proporcional a la ocupación del inmueble por la Dirección y la Municipalidad.

**Séptima:** El presente Convenio será elevado para su aprobación por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente.

En la ciudad de La Plata, a los 31 días del mes de ..... de 1993, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.